

gor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 1985.

El Consejero de Turismo, Transportes,
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones. Mérida.

ORDEN de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca concurso de subvenciones para la restauración de bienes turísticos.

Ilmos. Sres.:

La monumentalidad y riqueza histórico-cultural de Extremadura es el principal recurso de nuestra oferta turística; se hace por tanto necesario mantener y restaurar este bien turístico. Por ello, esta Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, disponiendo de la asignación presupuestaria correspondiente, ha dispuesto:

Artículo 1.º—Se convoca concurso público para la concesión de ayudas por importe de doscientas doce mil ciento veintitrés pesetas (212.123 pesetas), a entidades públicas o privadas para la restauración de edificios o de bienes de carácter histórico-monumental.

Artículo 2.º—Podrán solicitar subvención para los fines indicados en el artículo anterior:

- a) Los Ayuntamientos o Mancomunidades Intermunicipales.
- b) Las Asociaciones, Instituciones y Organismos Privados sin fines de lucro.

Artículo 3.º—1. Las instancias, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, se presentarán en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, en la Dirección General de Turismo, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de la siguiente documentación:

a) En caso de tratarse de Ayuntamiento o Mancomunidades Intermunicipales:

— Acreditación del acuerdo del órgano de gobierno que solicita la subvención.

— Memoria explicativa del proyecto y presupuesto detallado del mismo.

b) En caso de las entidades señaladas en el apartado b) del artículo 2.º, memoria explicativa del proyecto y presupuesto detallado del mismo.

2.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de cualesquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 4.º—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a propuesta de la Dirección General de Turismo, el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones dictará la resolución en la que, en caso de resultar positiva, se determinará la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 5.º—1. Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones se procederá a la formalización de la subvención concedida.

2.—El incumplimiento de la finalidad determinará la obligación de reintegrar a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 6.º—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 1985.

El Consejero de Turismo, Transportes,
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones. Mérida.

ORDEN de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre convocatoria de subvenciones para fomento de la oferta turística especializada.

Ilmos. Sres.:

La Comunidad Autónoma Extremeña posee además de una oferta de reconocido valor monumental una serie de recursos turísticos que es necesario potenciar, tales como el turismo rural, cinegético, termal, ecológico, etc.; es por ello que disponiendo de la dotación presupuestaria correspondiente, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Se convoca concurso público por importe de novecientas veintitrés mil doscientas cuarenta y seis pesetas (923.246 pesetas) para la

concesión de subvenciones a empresas turísticas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que proyecten la creación y desarrollo de su infraestructura o la modernización de sus instalaciones.

Artículo 2.º—Las ayudas han de destinarse, necesariamente, a la realización de obras de inversión real o a la adquisición de bienes de equipo que constituyan directa o indirectamente base para la consecución de los fines programados.

Artículo 3.º—Los adjudicatarios del concurso tendrán derecho a una ayuda económica que en ningún caso excederá del 30 % del presupuesto de la inversión realizada y aprobada por la Dirección General de Turismo.

Artículo 4.º—1. Las instancias, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, deberán presentarse, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Orden, en la Dirección General de Turismo, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. En la instancia se hará constar:

a) El número de identificación fiscal de la empresa solicitante o D.N.I. del titular según se trate de persona jurídica o física.

b) Descripción de las inversiones y el fin a que han de destinarse.

c) Título o poder suficiente, en su caso, otorgado a favor de la persona que formula la petición.

d) Documento acreditativo de la constitución de la sociedad y estatutos de la misma en el caso de persona jurídica.

e) Título de propiedad del solar o inmueble, o, en su defecto, documento que garantice suficientemente la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas.

f) Programa de ejecución con señalamiento de fechas previstas para la terminación del proyecto de inversión.

g) Cuando ello sea necesario, teniendo en cuenta el destino de la subvención solicitada, an-

teproyecto integrado por: memoria, planos y presupuestos, con indicación, en su caso, del coste aproximado del metro cuadrado y/o presupuesto de las casas suministradoras cuando se trate de la adquisición de bienes de equipo.

3. La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 5.º—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, a propuesta de la Dirección General de Turismo, dictará resolución en la que, en caso de resultar positiva, se determinará la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 6.º—1. Los pagos se ordenarán, previa justificación por el beneficiario de la subvención de la realización del proyecto de actividades, de conformidad con la solicitud presentada y según indique la resolución.

2. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos.

Artículo 7.º—Las obras, instalaciones o las adquisiciones para que se otorguen ayudas económicas deberán realizarse en el plazo máximo de un año.

A solicitud escrita y motivada del interesado presentada antes de agotado este plazo, la Dirección General de Turismo, podrá ampliar el mismo si estuviera justificada la necesidad expuesta.

Artículo 8.º—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 1985.

El Consejero de Turismo, Transportes,
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones. Mérida.

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de construcción de 90 viviendas en Badajoz.

Celebrado concurso-subasta para la adjudica-

ción de las obras de construcción de 90 viviendas en Badajoz.

Esta Consejería, en cumplimiento del art. 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Fomento de Obras y Construcciones, S. A., en la cantidad de 189.926.960 pesetas.

Mérida a 6 de noviembre de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN